



Rama Judicial  
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá  
República de Colombia

**Informe secretarial.** 29 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso ordinario por reparto, al cual se le asignó el n°. 2023-00269. Sírvase proveer.

  
**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00269 00**

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, **SE AVOCA CONOCIMIENTO** de las presentes diligencias remitidas por el JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C, por ser este el Juzgado competente para conocer de las mismas.

Así mismo se le reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada Ángela María González González identificada con cedula de ciudadanía número 1.033.756.395 y con tarjeta profesional número 375.746 del C.S.J.

Ahora, sería del caso admitir la demanda de no ser porque no cumple a cabalidad los requisitos del Artículo 25 del CPTSS y de la Ley 2213 de 2022, por cuanto:

1. El hecho número 1° contiene más de una situación fáctica que deberá individualizarse separadamente conforme lo ordena el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
2. No hay una adecuada numeración de los hechos, nótese que coexisten dos hechos 11°, de tal manera que deberá corregir atendiendo a los parámetros dispuestos en el numeral 7° del artículo 25° CPTSS.
3. Deberá condensar de manera más precisa los hechos 11° y 12°, dado que las citas textuales no son susceptibles de calificarse como ciertas o no, esto en aras de garantizar una adecuada fijación del litigio y contestación de la demanda.
4. La prueba enlistada en el numeral 4° de dicho acápite, no fue aportada, por tal motivo deberá descartarla o allegarla en caso de quererla hacer valer dentro del presente proceso.

5. No manifestó bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo el correo electrónico de notificaciones de la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez expuesto lo anterior, no se encuentran satisfechos los requisitos anteriormente mencionados, por lo que se dispone **INADMITIR y DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta, sin las deficiencias previamente referidas y remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias, lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se **pone en conocimiento** de la parte demandante el link de acceso al expediente digital para su consulta: [11001310504420230026900](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77)

**Informar** a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

**Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



**ANA MARÍA SALAZAR SOSA**

Notificado por estado **No. 026 del 15 de agosto de 2023**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado De Circuito

**Laboral 044**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20c03adab28e24210493fe42fde7b0eeae91659e962ff1d16e1dc4b1470426b**

Documento generado en 14/08/2023 08:29:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**